REGLAMENTO

INTERNO

DIRECCIÓN DE SALUD

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria Estado de México.
Dirección de Salud
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Atlautla México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo Electrónico: direc.salud@atlautla.gob.mx

Marzo de 2026

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Pág.

PROEMIO……......**3**

CONSIDERANDO……......**3**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES……......**4**

Capítulo Único

De la Competencia y Organización……..……..**4**

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCION DE SALUD..……..……**5**

Capítulo Primero

De la Directora de Salud……......**5**

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL……..……..**6**

Capítulo Único

Generalidades…..……..……..……**6**

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES……**7**

Capítulo Único

Disposiciones Generales…..……**7**

TRANSITORIOS……......**7**

APROBACIÓN……..……..**8**

PROEMIO

C. Lucas Torres Rosales, Presidente Municipal Constitucional de Atlautla de Victoria, Estado de México, hace saber que con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I, 48 fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 del Bando Municipal de Atlautla 2026, y motivado en la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria a través del artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la prevención, promoción y restauración de la Salud Pública, representan una tarea primordial de esta Administración.

Que esta Dirección asume la responsabilidad de lo que esto implica, trabajar mediante múltiples acciones enfocadas al bienestar de los pobladores, brindando atención oportuna e inmediata.

Que para alcanzar una visión realista y moderna de la salud, se trabaja en el fortalecimiento de un enfoque preventivo capaz de detectar oportunamente la aparición de amenazas, y con un enfoque reactivo que permita atacarlas, a fin de mejorar la salud y con ello la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que es importante tomar en cuenta los rezagos en la materia que nos ocupa, por lo que a través de las dependencias de la administración pública que corresponda, se gestionara con eficiencia y eficacia lo conducente para tal efecto, ejecutando acciones contundentes y estableciendo un orden de prioridades en su aplicación, pues es de vital importancia hacer frente a estos rezagos, en materia de salud

En virtud de lo anterior, se expide y publica el siguiente:

“Reglamento Interno de la Dirección de Salud”

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Dirección de Salud.

Artículo 2.- La Dirección de Salud será la encargada de normar las tareas de salud pública que realiza el municipio y las de carácter asistencial que se desarrollan en esta materia.

Articulo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá:

I. **Consulta médica:** Servicio de atención médica que no es de especialidad; se otorga a pacientes y usuarios ambulatorios, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social o privado.
II. **Personal de salud:** los profesionales, técnicos y auxiliares del área de la salud, que intervienen en el proceso de atención al paciente ambulatorio.
III. **Salud:** Estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
IV. **Urgencia:** todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida o la pérdida de un órgano o una función y requiera atención inmediata.

Articulo 4.- Para el buen funcionamiento de la Dirección de Salud esta contará con la siguiente estructura orgánica de acuerdo al Manual de organización vigente:

I. Director (a);
II. Medico;

III. Enfermera; y

IV. Personal administrativo

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA DIRECTORA DE SALUD

Artículo 5.- La Directora de Salud tiene las siguientes facultades:

I. Regular la operación de las consultas médicas.

II. Establecer las disposiciones a las cuales se debe de ajustar la Dirección de Salud Pública para la formación continua de su personal y el fomento a la cultura médica en el municipio.

III. Gestionar y coordinar jornadas de salud continúas dentro del Municipio de Atlautla.

IV. Llevar la administración, control y supervisión de la atención médica de noche del Municipio.

V. Desarrollar programas de medicina preventiva para los pobladores.

VI. Promover y programar acciones para mejorar la salud pública en el municipio, para cuyo fin podrá establecer y coordinar, en su caso, consultas medica en los lugares que estime convenientes, previo estudio y justificación, conforme al presupuesto de egresos que se asigne a esta área

VII. Realizar en conjunto con dependencias estatales y federales programas preventivos en materia de salud.

VIII. Promover la integración y funcionamiento del Comité Municipal de Salud.

IX. Dirigir la Coordinación entre el Comité Municipal de Salud y las autoridades municipales y estatales en esta materia.

X. Ofrecer a la población carente de servicios médicos institucionales, consulta de medicina general a través de los servicios médicos domiciliarios y las brigadas multidisciplinarias de salud que acuden a las áreas urbanas del Municipio.

XI. Diseñar y ejecutar las campañas para la prevención y tratamiento mediante la inmunización.

XII. Autorizar apoyos de carácter medico a la población abierta cuando las circunstancias económicas del solicitante así lo requieran o en los casos especiales o urgentes que se susciten. Lo anterior atendiendo la capacidad presupuestal de la dependencia.

TÍTULO TERCERO
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

Artículo 6.- Las faltas de los Servidores Públicos que no excedan de los quince días naturales, se cubrirán exclusivamente por oficio firmado por el titular de la Dependencia con el Visto Bueno del Presidente Municipal y al conocimiento del que lo sustituye.

El Servidor Público que suple deberá ser del área de adscripción y ser de la línea jerárquica inmediata inferior y con la calidad de Encargado de Despacho, durante el periodo de ausencia y con las funciones y facultades que la ley permita.

Artículo 7.- Aquellas faltas mayores a quince días y menores de sesenta días naturales, serán autorizadas por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y mayores de sesenta días naturales, se estará a lo establecido en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, iniciar el procedimiento correspondiente para fijar o deslindar Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos y en su caso aplicar las probables sanciones a Servidores Públicas adscritos a la Dirección de Salud.

Artículo 9.- Las infracciones al presente Reglamento, serán aplicadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento Interno queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Atlautla de Victoria Vigente.

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número _____ de fecha ___ de marzo del año dos mil veintiséis. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.